	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
	NOTA INTERNA	FR-GC-23		
		FECHA DE EMISIÓN		
		08	05	2020
VERSION 2				

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA N° 008

FECHA: 7 DE MAYO DE 2021

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

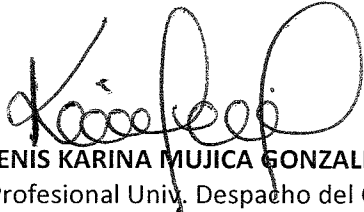
DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ.- PROF. UNIV. DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE: PARA SU INFORMACIÓN: _____ FAVOR DAR CONCEPTO: _____ INFORMAR POR ESCRITO: _____ ENCARGARSE DEL ASUNTO: X OTRO: VISTO BUENO: _____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____ DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____ FAVOR TRAMITAR: X ARCHIVAR: _____ ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____ DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____
---	---

OBSERVACIÓN:


De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 052 DE 2021, SANCIONADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DEL PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL".**

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.



FIRMA: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____

Proyectó y Digitó: María Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador 

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Arauca, 7 de mayo de 2021

Diputado
MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA N° 052 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL 2021".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

4

Arauca, 7 de mayo de 2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA:

Que hoy 7 de mayo de 2021, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 052 de 2021, Sancionada el día 6 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 052 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL 2021".

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

ORDENANZA No. 52 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuarto (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 6 de Mayo de 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 52 DE 2021**

REMITIDO POR : *Coordinador Área Jurídica Departamental.*

ASUNTO : *Revisión Jurídica*

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL"**

CONCEPTO : *De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.*

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 15, 21 Y 30 de abril de 2021, según certificación expedida el 12 de diciembre de 2020, por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 20121090001791-1 de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por el señor MARCOS SOMOZA CAMPEROS, Presidente de la Asamblea Departamental.

Mediante Memorando No. 078 de fecha 4 de mayo de 2021, recibido por el área jurídica el mismo día, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 052 de 2021, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está autorizando al Gobernador para que efectúe la donación de un bien inmueble adquirido por el Departamento de Arauca para apoyar al Municipio de Fortúl en la construcción de un programa de vivienda de interés social. Sobre la viabilidad jurídica de la donación, tenemos que este es un contrato típicamente reglado en la legislación civil en sus artículos 1443 y siguientes, mediante el cual define "la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta..."

De la definición descrita, se infiere que la donación es un negocio jurídico que por su naturaleza implica o requiere de acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad

"CONSTRUYENDO FUTURO"


hecha por el donante y por la otra de aceptación hecha por el donatario de la oferta. La característica de este negocio jurídico es que es gratuito, (art. 1497 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, irrevocable, (art. 1443 C.C.), solemne cuando recae sobre bienes inmuebles, (art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (art. 1443 C.C.).

Adicionalmente es importante tener en cuenta que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de otras entidades públicas, por lo menos tal prohibición no se puede deducir de lo consignando en el artículo 355 de la C.N.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 052 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los seis (6) días del mes de Mayo de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Elaboró: Daniel A. 

“CONSTRUYENDO FUTURO”



8

MEMORANDO No. 078 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 4 de mayo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 052 de 30 de abril de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna 159 de fecha 3 de mayo de 2021 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Ordenanza.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador encargado del departamento de Arauca.
- Es coherente con el Artículo 300 numeral 9 y 60 de la Constitución Política de Colombia, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.
- Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios ordinarios el 15, 21 y 30 de abril de 2021, tal como certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de Jefe de personal y fechada el 30 de abril de 2021.
- Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal de la Asamblea Departamental de Arauca sin modificaciones.
- Se anexa certificado de tradición inmobiliaria No. Matrícula 410-85015.
- Presenta como anexo certificación de la Secretaría de Planeación Municipal sobre uso del suelo al que corresponde el predio, de fecha 15 de abril de 2021.

Cindy C.
4/05/2021
4:10 a.m.



- Presenta como anexo Contrato de promesa de compraventa No. 762 de 18 de diciembre de 1991.
- Presenta como anexo Escritura No. 1752 de 30 de diciembre de 1991.
- Presenta como anexo Copia de la escritura 1980 de 7 de diciembre de 2015 de la Notaría única del Círculo de Arauca.
- Presenta como anexo Escritura Pública 1030 de 29 de agosto de 2019.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Natalia Hernández Ochoa, Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD



10

MEMORANDO No. 078 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 4 de mayo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 052 de 30 de abril de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna 159 de fecha 3 de mayo de 2021 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Ordenanza.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador encargado del departamento de Arauca.
- Es coherente con el Artículo 300 numeral 9 y 60 de la Constitución Política de Colombia, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.
- Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios ordinarios el 15, 21 y 30 de abril de 2021, tal como certifica la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de Jefe de personal y fechada el 30 de abril de 2021.
- Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal de la Asamblea Departamental de Arauca sin modificaciones.
- Se anexa certificado de tradición inmobiliaria No. Matrícula 410-85015.
- Presenta como anexo certificación de la Secretaría de Planeación Municipal sobre uso del suelo al que corresponde el predio, de fecha 15 de abril de 2021.

Cindy C.
4/05/2021
4:10 a.m.



- Presenta como anexo Contrato de promesa de compraventa No. 762 de 18 de diciembre de 1991.
- Presenta como anexo Escritura No. 1752 de 30 de diciembre de 1991.
- Presenta como anexo Copia de la escritura 1980 de 7 de diciembre de 2015 de la Notaría única del Círculo de Arauca.
- Presenta como anexo Escritura Pública 1030 de 29 de agosto de 2019.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Natalia Hernández Ochoa, Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD



12

Arauca, 30 de abril de 2021



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - DE ARAUCA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Oficio No. PAD - 2021 - 097
Al contestar cite el número: 2021090001791-1

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 52 del 30 de abril de 2021

Respetado Gobernador:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de La **Ordenanza No. 52** de 2021 “**Por medio del cual se solicita se otorguen facultades al gobernador del Departamento de Arauca, para cambiar destinación y donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial al Municipio de Fortul**”; con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por unanimidad de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Departamental de Arauca



13

ORDENANZA No. 052
(30 de abril de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

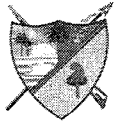
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del departamento de Arauca por el término de doce (12) meses, para cambiar la destinación y donar al municipio de Fortul, DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO VEINTIUN METROS CUADRADOS (10.495,021 M2), del terreno que se encuentra identificado con la matrícula Inmobiliaria 410-85015, y el cual se destinará para adelantar programas de titulación de la propiedad y vivienda de interés social, y que se encuentra dividido materialmente mediante escritura pública No. 1030 del 29 de agosto de 2019, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y el cual proviene de segregaciones realizadas del predio de mayor extensión con matrícula Inmobiliaria No. 410-999 adquirido mediante escritura pública de compraventa No. 1752 de 1991

El predio corresponde al identificado como Lote Número 2- Barrio El Bosque, del municipio de Fortul, con un área de 10.495,021 M2 y folio de matrícula inmobiliaria No. 410-85015 y comprende los siguientes linderos, así:

NORTE: En extensión de 130,60 metros con la calle 4.
SUR: En extensión de 149,30 metros con predio de la Gobernación de Arauca
ORIENTE: En extensión de 69,23 metros con predio de LUIS ERNESTO RODRIGUEZ
OCCIDENTE: En extensión de 80,57 metros con predio del MINISTERIO DE DEFENSA y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este bien inmueble será destinado para adelantar programas de titulación de predios y vivienda de interés social.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea departamental de Arauca



14

ORDENANZA No. 052
(30 de abril de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL.”

ARTÍCULO TERCERO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar el cambio de destinación y donación del asunto.

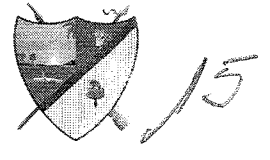
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los treinta (30) días del mes de abril de 2021

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente
Asamblea Departamental de Arauca

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General
Asamblea Departamental de Arauca



CERTIFICACIÓN SGADA – 2021 – 018

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

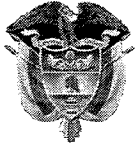
CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE FORTUL” se convirtió en la Ordenanza No. 052 del 30 de abril de 2021, que el ponente fue el diputado JOSE LORENZO CAMACHO TOBO; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

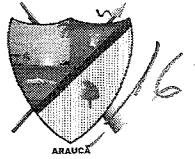
Primer Debate: 15 de abril de 2021
Segundo Debate: 21 de abril de 2021
Tercer Debate: 30 de abril de 2021

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 052 de 2021, a los treinta (30) días del mes de abril de 2021 .


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión segunda Honorable diputado Wilinton Rodríguez Benavidez, como ponente del Proyecto De ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE OTORGUEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE FORTUL”**, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 12 de abril de 2021; cuenta con los respectivos soportes como: Exposición de motivos, Proyecto de ordenanza que consta de cuatro artículos, Copia de la escritura #1752 de 1991, certificado de Matricula inmobiliaria 410-999, escritura #1980 de 2015 a favor del ejército nacional, Certificado de la oficina de instrumentos públicos de Arauca de las matriculas 410-77808/ 77809/ 77810/ 77811/ y copia del Plano General Remanente, Copia de escritura Número 1030 del 29 de agosto de 2019, Certificado de matrícula inmobiliaria #410-85015 de fecha 15 de abril de 2021 del predio a donar. Y certificado del 15 de abril de 2021, de la Secretaria de planeación del Municipio de Fortul del uso del suelo “residencial”

Tuvo su primer debate el 15 de abril, se contó con la presencia de la presidenta del Barrio el Bosque del municipio de Fortul “Damaris León”, quien hizo una amplia exposición sobre la necesidad que tiene la comunidad que ella representa de legalizar esos predios y poder tener la escrituración.

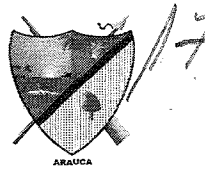
SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 9
El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 10

CONVENIENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que se cambie la destinación del terreno y se done el bien de que trata el proyecto de ordenanza al Municipio de Fortul, y este a su vez legalice los predios conforme al objeto para el cual se haga la donación.

PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE OTORGUEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE FORTUL”**, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, sin modificación alguna.

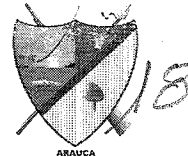
Dado en Arauca, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

JOSE LORENZO CAMACHO

Diputado Ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión Segunda, proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE OTORGUEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE FORTUL” de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, y teniendo en cuenta que el diputado Ponente JOSE LORENZO CAMACHO TOBO presenta ponencia positiva y que fue sustentado en comisión por el secretario general y desarrollo institucional doctor JAHIL HERNÁNDEZ TRUJILLO; y aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente sin modificaciones;

LA COMISIÓN PROPONE:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, tal y como fue presentado por la Administración Departamental.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 20 de abril de 2021.


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Presidente


JOSE LORENZO CAMACHO T.
Vicepresidente- Ponente

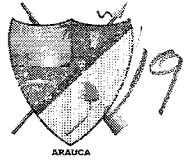

MERCEDES RINCON ESPINEL
Diputada


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Diputado


JHON GERMAN MARTINEZ PLATA
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA SE OTORGUEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE FORTUL**”, en los siguientes términos:

1. Tuvo su Primer Debate el 15 de abril de 2021, Sustentado por el secretario General y Desarrollo Institucional Doctor Jahil Hernández Trujillo, y aprobado por unanimidad.
2. El diputado Ponente JOSE LORENZO CAMACHO TOBO presenta ponencia positiva sin modificación alguna, la cual es aprobada por unanimidad.
3. El 21 de abril de 2021 tuvo segundo debate en plenaria, donde se aprobó por unanimidad sin modificación alguna.
4. Que la comisión considera que el proyecto cumple con los aspectos de legalidad y conveniencia y considera que no hacer modificaciones al proyecto de ordenanza.

EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN PROPONE:

Dar Tercer debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, con las modificaciones aprobadas en comisión y plenaria.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 26 de abril de 2021.


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Presidente


JOSE LORENZO CAMACHO T.
Vicepresidente- Ponente


MERCEDES RINCÓN ESPINEL
Diputada


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
Diputado


JHON GERMAN MARTINEZ PLATA
Diputado